

SUMARIO

ARTÍCULO		1
“Los Órganos de Control Externo ante la inminente aplicación del reglamento general de protección de datos”		
NOTICIAS		5
INFORMES OCEX		12

“Los Órganos de Control Externo ante la inminente aplicación del reglamento general de protección de datos”

**José Ignacio González-Pol González,
Letrado del Defensor del Pueblo Andaluz**

El próximo 25 de mayo tendrá lugar el hito que desde el año 2016 venimos anunciando todos aquellos que dedicamos nuestra vida profesional a la protección de datos: el comienzo de la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD)¹.

Nos encontramos pues ante un inminente cambio sustancial del marco regulatorio de este derecho fundamental ya que, pese a que el RGPD mantiene conceptos y principios que han permanecido estables desde la aprobación del Convenio 108 del Consejo de Europa, introduce cambios significativos.

Los mismos se derivan en buena medida de la apuesta por un modelo normativo de marcado carácter anglosajón, que en ocasiones confronta con el sistema continental que impera en nuestro país, y también de la asunción de un sistema novedoso y más dinámico de gestión del tratamiento de los datos que viene marcado por el enfoque de riesgo y por el principio de responsabilidad proactiva.

Además, la necesidad de disponer de una regulación más uniforme en el conjunto de la UE que evite divergencias y que garantice la tenencia de un nivel coherente de protección de derechos y la libre circulación de los datos en el mercado interior, ha llevado al legislador europeo a disponer de un Reglamento en vez de una Directiva, lo que trae consigo la aplicación directa del RGPD sin necesidad de aprobación de norma interna de trasposición.



¹ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Por consiguiente, a partir del próximo 25 de mayo todos los responsables y encargados de tratamiento de datos de carácter personal, y entre ellos los órganos de control externo autonómicos (OCEX), habrán de cumplir con los requerimientos de este Reglamento acomodando por tanto su operativa ordinaria.

Para ello, deberán acometer un proceso previo de regularización cuyos hitos fundamentales se describen a continuación:

1. Designación de un Delegado de Protección de Datos

La letra a) del artículo 37.1 del RGPD establece que cuando el tratamiento de los datos personales lo lleve a cabo una autoridad u organismo público es obligatorio designar un Delegado de Protección de Datos (DPD). De esta regla únicamente se exceptúa el caso de los tribunales cuando actúan en el ejercicio de su función judicial.

Este Delegado de Protección de Datos tendrá entre sus principales cometidos los siguientes:

- Informar y asesorar acerca de las obligaciones que impone la normativa de protección de datos.
- Supervisar el cumplimiento efectivo de dicha normativa.
- Ofrecer asesoramiento en relación a las evaluaciones de impacto que se deban hacer en materia de protección de datos y supervisar su aplicación.
- Cooperar con la autoridad de control y servir de punto de contacto para cuestiones relativas al tratamiento de datos.

Para su designación, los OCEX deben tener presente que la función de DPD únicamente puede ser desempeñada por personas que dispongan de conocimientos especializados en Derecho, práctica en materia de protección de datos y capacidad suficiente para desempeñar las funciones atribuidas.

Tal cometido puede atribuirse, bien a personal que componga la plantilla del OCEX o bien a personas externas, físicas o jurídicas, en el marco de un contrato de servicios.

Además, el RGPD prevé la posibilidad de designar un único Delegado de Protección de Datos para varias autoridades u organismos, teniendo en cuenta su estructura organizativa y su tamaño, lo que permitiría, por ejemplo, disponer de un DPD común en el seno de las instituciones parlamentarias.

2. Elaboración de un registro de actividades de tratamiento e identificación de las bases jurídicas que los legitimen

Con la nueva regulación del derecho a la protección de datos ya no será necesaria la inscripción de ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Sin embargo, los OCEX deberán disponer de un registro de las actividades de tratamiento que desarrollen, que constará por escrito o en formato electrónico y que estará disponible para las autoridades de control.

En dicho registro deberá contenerse la información que detalla el artículo 30.1 del RGPD, entre ella:

- Nombre y datos de contacto del responsable o corresponsable del tratamiento.
- Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.
- Fines para los que se realiza el tratamiento.
- Categorías de interesados y de datos personales objeto de tratamiento.
- Categorías de destinatarios de los datos y, en su caso, transferencias internacionales de datos.
- Plazos previstos para la supresión de los datos.

Uno de los aspectos de mayor relevancia a la hora de confeccionar el registro es sin duda el análisis que ha de hacerse de los fines y de la base jurídica que legitiman el tratamiento de los datos, ya que la licitud de éste dependerá de si dicho tratamiento es subsumible en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 6 del RGPD.

Entre éstos se inserta la prestación del consentimiento por parte del interesado, la ejecución de un contrato, el cumplimiento de una obligación legal, el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En el caso de los OCEX, buena parte de los tratamientos que desarrollan tienen como base legitimadora precisamente esta última, es decir, el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de potestades administrativas que, en todo caso, deben estar recogidas en normas con rango de ley.

No obstante, se presume la posibilidad de que existan otros tratamientos cuya base jurídica se sitúe en la prestación del consentimiento del interesado. Para tales casos, el RGPD introduce cambios significativos respecto de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD).

Así, tal y como describe el Considerando 32 de la norma europea, el consentimiento debe prestarse a través de un acto afirmativo claro que refleje una manifestación de voluntad libre, específica, informada, e inequívoca del interesado de aceptar el tratamiento de datos de carácter personal que le conciernen.

A tal efecto, valdría una declaración por escrito, inclusive por medios electrónicos, una declaración verbal de la que pueda quedar constancia, marcar una casilla en un sitio web, o cualquier otra declaración o conducta que indique claramente que el interesado acepta la propuesta de tratamiento de sus datos. Sin embargo, a partir del 25 de mayo no será conforme a Derecho el tratamiento de datos amparado en el consentimiento tácito del interesado, en su silencio o inacción o en el obtenido a partir de casillas pre-marcadas.

En este sentido, el Considerando 171 del RGPD despeja cualquier duda al señalar que cuando el tratamiento se base en un consentimiento prestado al amparo de la Directiva 95/46/CE, no será necesario recabar de nuevo dicho consentimiento cuando la forma en la que se prestó por el interesado se ajuste a los nuevos requerimientos que establece el RGPD.

Esta afirmación, interpretada a sensu contrario, lleva a colegir la improcedencia del tratamiento de datos amparado en un consentimiento obtenido previamente que no se ajuste a las exigencias del nuevo Reglamento europeo.

Esta afirmación, interpretada a sensu contrario, lleva a colegir la improcedencia del tratamiento de datos amparado en un consentimiento obtenido previamente que no se ajuste a las exigencias del nuevo Reglamento europeo.



3. Realización de un Análisis de Riesgo

Como hemos señalado anteriormente, el RGPD supone el tránsito hacia un modelo de gestión de los datos más dinámico, que pivota sobre la gestión continua de los riesgos potenciales, y que se sustenta sobre el principio de la protección de datos desde el diseño y por defecto.

De este modo, la adecuada identificación y diseño de los distintos flujos de datos reviste una especial importancia a la hora de definir las medidas de control y seguridad que deban implementarse para garantizar los derechos y libertades de los interesados, debiendo para ello realizarse un análisis previo del nivel de riesgo que concurre en cada tratamiento.

Resulta pues necesario que por parte de los OCEX se analicen los riesgos que son inherentes a los tratamientos de datos que realizan, identificando así potenciales menoscabos sobre los derechos y las libertades de los interesados.

Este análisis requiere la realización de un estudio metódico y sistemático para, de una forma objetiva y comprensible, poder cuantificar el riesgo que presenta cada uno de los tratamientos.

Con ello, los órganos de control dispondrán de un mapa de riesgos y, junto al mismo, una relación de las medidas técnicas y organizativas que deben ser implementadas para salvaguardar derechos y libertades y para garantizar la seguridad de la información. Por lo demás, ese mapa de riesgos y de salvaguardas estará sujeto a constantes revisiones, actualizaciones y modificaciones para poder responder a las nuevas realidades que se vayan sucediendo; por ejemplo, eventuales modificaciones normativas, la evolución natural de la tecnología o la aparición de nuevas necesidades en la organización.

4. Verificación de las medidas de seguridad

Uno de los principios sobre los que se sustenta la regulación del derecho a la protección de datos en el RGPD es el de integridad y confidencialidad.

Según dicho principio, los datos deben ser tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas y organizativas que resulten apropiadas.

En este punto, el RGPD presenta novedades de calado frente al régimen dispuesto por la LOPD y por el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 1720/2007).

Así, las medidas de seguridad requeridas hasta el momento por la normativa reguladora del derecho a la protección de datos han sido dispuestas atendiendo en esencia a la tipología de datos objeto de tratamiento. En este sentido, se han previsto medidas de seguridad de nivel básico, medio y alto.

No obstante, el RGPD cambia el enfoque existente hasta el momento, de tal manera que a partir del 25 de mayo las medidas de seguridad que deberán ser implementadas habrán de responder, no al tipo de datos tratados sino a la probabilidad y gravedad de los riesgos que lleve aparejado el tratamiento, el estado de la técnica, los costes que conlleve la implementación de las distintas medidas de seguridad, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento de los datos.

Se abandona por tanto el modelo “prêt-à-porter” para acoger otro de confección “a medida” que responda a la singularidad de cada tratamiento, de cada responsable y al contexto en el que se realice el tratamiento.

En todo caso debe tenerse presente que en el ámbito de las Administraciones Públicas las medidas de seguridad que deben implementarse han de responder a los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Junto con lo anterior, en este mismo apartado de novedades y entroncando con la seguridad de los datos, deben significarse los requerimientos de actuación que prevé el RGPD para supuestos de violaciones de seguridad, esto es, para cuando acaezcan incidentes que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos.

En este punto, los OCEX deberán disponer de mecanismos, instrumentos y protocolos que permitan identificar con la mayor inmediatez posible las quiebras de seguridad que se produzcan, algunas nada descartables como el posible extravío de un terminal móvil de la organización.

Así, cuando la organización detecte una quiebra de seguridad habrá de analizarla, evaluar el riesgo que se derive de la misma, implementar las medidas correctivas pertinentes y notificarla a la autoridad de control salvo cuando el riesgo de lesión de derechos y libertades de personas físicas sea improbable. Dicha notificación, caso de ser necesaria, habrá de efectuarse sin dilación indebida y, de ser posible, en el plazo máximo de 72 horas desde que se tenga conocimiento del incidente.

De igual modo, para aquellos supuestos en los que la violación de seguridad genere un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, la comunicación habrá de hacerse extensiva a los propios interesados, a menos que concurra alguna de las circunstancias descritas en el artículo 34.3 del RGPD.

5. En su caso, realización de Evaluación de Impacto de la Privacidad

Cuando sea probable que un determinado tratamiento de datos pueda generar un riesgo alto para los derechos y libertades de las personas físicas, antes de poner en marcha dicho tratamiento el responsable deberá realizar una Evaluación de Impacto de la Privacidad. Esta evaluación de impacto va orientada a identificar el nivel de riesgo que entraña un tipo concreto de tratamiento y tiene como objetivo concretar las garantías, medidas de seguridad y mecanismos que sean necesarios para garantizar la protección de los datos y reducir el riesgo hasta niveles aceptables.

Para su realización deberá contarse con el asesoramiento del Delegado de Protección de Datos que se designe por parte del OCEX, y en cuanto a su contenido, deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Una descripción sistemática de las operaciones de tratamiento previstas y sus finalidades.
- Una evaluación de la necesidad y proporcionalidad de las operaciones de tratamiento con respecto a los fines perseguidos.
- Una evaluación de los riesgos para los derechos y libertades de los interesados.
- Una descripción de las medidas previstas para afrontar los riesgos.

Obviamente, en aquellos supuestos en los que tras la realización de la Evaluación de Impacto se colija que el tratamiento pretendido puede infringir lo previsto en el RGPD, la conclusión que necesariamente ha de extraerse no es otra que la improcedencia de dicho tratamiento.

Con todo, el proceso de adaptación de los OCEX al RGPD no habrá concluido aquí ya que, junto a lo anterior, deberán realizar las siguientes acciones adicionales:

- Adecuar formularios para dar cumplimiento al deber de información conteniendo las nuevas exigencias que contempla la norma europea.
- Adaptar los procedimientos para atender los derechos de la ciudadanía en materia de protección de datos, algunos de ellos novedosos con respecto a los que se contienen en la LOPD.
- Revisar los procedimientos para acreditar el consentimiento y garantizar la posibilidad de revocarlo, partiendo de la base de que el RGPD requiere que se preste mediante un acto afirmativo claro que refleje una manifestación de voluntad libre, específica, informada, e inequívoca del interesado de aceptar el tratamiento de datos de carácter personal
- Revisar los contratos de encargo de tratamiento para verificar si ofrecen las garantías que exige el RGPD y, en su caso, adecuarlos a los nuevos requerimientos.
- Redactar e implementar políticas de protección de datos acordes al principio de accountability, que vayan orientadas a garantizar el cumplimiento del RGPD y a acreditar dicha circunstancia.
- Finalmente, acometer un plan de formación del personal de los OCEX que incremente el nivel de conocimiento en materia de protección de datos, el nivel de sensibilización y, consiguientemente, la reducción del riesgo de padecer eventuales violaciones de seguridad.

Sin duda, el nuevo e inminente escenario regulatorio de la protección de datos requiere la asunción de un modelo de gestión de los tratamientos que presenta novedades significativas con respecto al régimen anterior y que se derivan fundamentalmente del enfoque de riesgo y del principio de responsabilidad proactiva.

Este hecho se traduce para los OCEX en el deber de asumir un intenso proceso de adaptación al RGPD que en todo caso habrá de estar concluido antes del día 25 de mayo. Todo un reto, para el que ya ha comenzado la cuenta atrás.

CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA

José Luis Ezquerro, premio Auditoría Pública

El letrado de la Cámara de Comptos de Navarra José Luis Ezquerro ha recibido el premio de la revista Auditoría Pública al mejor artículo publicado en la misma en 2017. El artículo premiado se titula “Relaciones de los Órganos de Control Externo con el Parlamento: comisiones de investigación” y fue publicado en el número 70 de Auditoría Pública.

La decisión la tomó el pasado mes de febrero el Consejo Editorial de la revista, compuesto por los presidentes de los tribunales autonómicos de cuentas. El premio se entregará en un acto en Oviedo previsto para el próximo mes de mayo.

El trabajo de Ezquerro, basado en la relación de la Cámara de Comptos con las comisiones de investigación parlamentarias, concluye que las instituciones de control deben prestar apoyo técnico a estas comisiones. El letrado sostiene que esa colaboración debe hacerse basándose en el informe definitivo y también a través de informes complementarios. Subraya, no obstante, que las instituciones de control deben garantizar la protección y conservación de los papeles de trabajo, notas, borradores y, en general, la documentación previa y parcial, que no expresa la opinión final de la institución.

José Luis Ezquerro (Mendavia, 1958) ingresó en la Cámara de Comptos en 1990 como técnico de Auditoría y desde 2006 realiza funciones de letrado.



Éxito de la jornada sobre el Convenio Económico entre Navarra y el Estado

La jornada sobre el Convenio Económico entre Navarra y el Estado, celebrada el pasado 2 de marzo en el Palacio de Congresos Baluarte de Pamplona y organizada por el Gobierno de Navarra y la Cámara de Comptos, fue todo un éxito, tanto en cuanto a la participación de público como por la calidad del contenido ofrecido.

Tras la introducción histórica de Roldán Jimeno, los 250 participantes conocieron detalles de la armonización tributaria consecuencia del Convenio, de la mano de Javier Zabaleta, director de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico de la Hacienda Tributaria de Navarra. Luego el director gerente de la Hacienda Tributaria, Luis Esain, explicó los ajustes, la recaudación e imposición tributaria y Maite Domínguez, directora del Servicio de Convenio Económico, habló sobre el cálculo de la aportación.

Finalmente, Mikel Aranburu, consejero de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, ofreció su opinión sobre el futuro del Convenio.

La apertura de la jornada corrió a cargo de la presidenta de Navarra Uxue Barkos y la del Parlamento, Ainhoa Aznárez, realizó la clausura. La presidenta de Navarra recalcó que el Convenio Económico, pilar fundamental del autogobierno de nuestra Comunidad Foral, está amparado por la Constitución y es solidario con el resto de territorios del Estado.

En la imagen, Uxue Barkos, Asun Olaechea y Mikel Aranburu con los ponentes de la jornada.



SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA

La Sindicatura aprueba el nuevo Código de conducta de los altos cargos

El Pleno de la Sindicatura de Comptes de Catalunya ha aprobado el nuevo Código de conducta de los altos cargos de la institución, que establece los principios éticos y las reglas de conducta generales que deben respetar los altos cargos de la Sindicatura de Comptes (síndicos y secretario general). El Código cumple con las directrices que marca la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para garantizar la confianza de las partes interesadas externas del procedimiento de fiscalización al recoger los cinco valores éticos esenciales: integridad; independencia y objetividad; competencia profesional; confidencialidad, y transparencia. En este sentido, el documento establece un total de 15 principios y reglas de conducta a las que deben atenerse los altos cargos, en relación con el ejercicio de su cargo; en relación con la publicación veraz de la información relevante relativa al cargo; en relación con el uso eficaz, eficiente y responsable de los recursos materiales y de la información obtenida en el ejercicio del cargo; en relación con el respeto a los funcionarios públicos y al personal al servicio de la Administración; en relación con la colaboración con los medios de comunicación y la participación en el debate público; en relación con la actuación no condicionada por intereses privados y el conflicto de intereses, y en relación con los grupos de interés. El Código de conducta de la Sindicatura de Comptes está publicado en la sede electrónica de la institución, www.sindicatura.cat.

La Sindicatura de Comptes de Catalunya queda fuera de las entidades afectadas por la intervención económica en virtud del artículo 155

El pasado 31 de enero la Sindicatura de Comptes de Catalunya presentó un requerimiento ante la Administración general del Estado con la finalidad de que se levantara la intervención de los pagos de esta institución, vigente desde el mes de septiembre de 2017. En respuesta al requerimiento presentado, y de acuerdo con los argumentos esgrimidos por esta institución, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha declarado que la Sindicatura de Comptes está excluida del ámbito de aplicación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 21 de diciembre de 2017, que mantenía y ampliaba las medidas de intervención económica de la Generalitat de Catalunya ya adoptadas en un anterior Acuerdo de 15 de septiembre de 2017. La razón de esta exclusión es que la Sindicatura de Comptes no se encuentra afectada por las medidas aprobadas por el Senado el 27 de octubre de 2017 al amparo del artículo 155 de la Constitución, en las que se basaba el Acuerdo objeto del requerimiento. El citado Ministerio ha dado traslado de esta decisión a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades financieras, con lo que la Sindicatura de Comptes recupera la normalidad en la gestión de sus pagos.

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

La Sindicatura de Comptes presentó su Programa Anual de Actuación 2018 Concluirá el Análisis de las Inversiones de las Diputaciones en los Ayuntamientos y de la reestructuración reciente del Sector Público Autonómico

Además, entre 2018 y 2019 fiscalizará las cuentas de todas las instituciones estatutarias, la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación, la reestructuración de la Feria Muestrario Internacional de València y diversas auditorías operativas y especiales

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana aprobó su Programa Anual de Actuación para 2018. Un plan ambicioso que contempla no sólo los informes que concluirán en 2018 sino también aquellos que se iniciarán en este ejercicio para ser finalizados posteriormente. La Sindicatura ha incorporado a su Programa la fiscalización de las cuentas de todas las instituciones estatutarias, así como una auditoría operativa sobre la gestión municipal de aguas potables y residuales.

“Estos informes fueron solicitados por Les Corts y coinciden con los objetivos de la Sindicatura de abordar aspectos medioambientales y de incrementar el número de auditorías operativas y especiales, que ya representan más de un tercio del tiempo dedicado por los equipos de auditoría”, explicó el síndic major de Comptes, Vicent Cucarella.

En el ámbito autonómico, además de la Cuenta de la Administración, el Programa Anual de Actuación del ejercicio 2018 contempla la fiscalización de las cuentas anuales de Les Corts y otras instituciones estatutarias. Entre los entes sujetos a fiscalización destaca la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación y el Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017. Vuelta al Mundo a Vela, entre otros. Asimismo, se concluirá el informe de reestructuración del sector público autonómico en el período 2010-2016 y se iniciará el análisis de la reestructuración de la Feria Muestrario Internacional de València.

En cuanto a las auditorías operativas y especiales, destaca la conclusión del informe relativo a los servicios de extinción de incendios provinciales y autonómicos, así como el de la concesión de la asistencia sanitaria integral del Departamento de Salud del Hospital de Torrevieja, el de la gestión tributaria de los impuestos municipales realizada por las diputaciones y la fiscalización de las inversiones de las diputaciones en los ayuntamientos. También se fiscalizarán las actuaciones en materia medioambiental llevadas a cabo por ayuntamientos de más de 10.000 habitantes (en colaboración con el Tribunal de Cuentas y otros OCEX).

En el ámbito local, además de la Cuenta General de las Entidades Locales y del análisis de los reparos de los interventores municipales, durante 2018 se publicarán los informes correspondientes a los ayuntamientos de Alicante, Castellón y Elche, y el de la empresa municipal PIMESA de Elche. Se iniciarán las fiscalizaciones de otros municipios y de un informe centrado en un aspecto de gran preocupación como es la ciberseguridad y sus posibles repercusiones negativas en la gestión de las administraciones públicas.

Durante el 2018, las cinco universidades públicas valencianas serán también objeto de un informe de control formal de la rendición de cuentas, al igual que las cuentas de las cámaras de comercio de la Comunitat Valenciana. Se prestará una atención especial al análisis de los gastos de personal de la Universidad de Alicante y al uso de las subvenciones autonómicas recibidas por la Cámara de Comercio de Valencia.

Lorenzo Pérez Sarrión tomó posesión como nuevo secretario general de la Sindicatura de Comptes

Lorenzo Pérez Sarrión tomó posesión como nuevo secretario general de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana. Sustituye en este puesto a Robert P. Cortell.

El acto de posesión estuvo presidido por el síndic major, Vicent Cucarella, así como por los síndics Marcela Miró y Antonio Mira-Perceval. También asistieron personal de la propia Sindicatura.



El síndic major destacó que la incorporación de Lorenzo Pérez obedece al interés del Consell de la Sindicatura por seguir apostando por el rigor profesional, la independencia y la modernización de la Administración. Por su parte, Lorenzo Pérez Sarrión agradeció su nombramiento y aseguró que dedicará su esfuerzo a reforzar el relevante papel que le corresponde a la Sindicatura de Comptes en el ámbito de la rendición de cuentas y recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas. La administración

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

electrónica es el escenario idóneo para ese avance, sin perder de vista la necesidad de focalizar el interés en las personas que sirven en las administraciones públicas, que en definitiva, están al servicio de las personas.

Como secretario general de la Sindicatura de Comptes, Pérez ostenta, por delegación del síndic major, la jefatura del personal y directamente de él dependen los servicios jurídicos y administrativos de la Institución. Forma parte también del Consell de la Sindicatura.

Lorenzo Pérez es licenciado en Derecho por la Universitat de València (UV), especialidad en Derecho Público. Ha cursado estudios de Máster en Dirección y Gerencia Pública impartidos por la Universitat Politècnica de València y cuenta con un Postgrado de Ordenación Autonómica del Territorio por la UV. Abogado de la Generalitat y técnico superior (en excedencia), ha sido secretario general del Pleno del Ayuntamiento de Gandia desde el 2007. Es autor de diversas publicaciones sobre derecho administrativo local, administración electrónica y modernización administrativa y ha ocupado diversos cargos en la Junta de Gobierno de COSITAL Valencia.

CONSELLO DE CONTAS DE GALICIA

El Conselleiro Maior compareció en el Parlamento de Galicia para presentar el Plan de trabajo del Consello de Contas de Galicia para 2018

El Conselleiro Maior compareció ayer en la Comisión Permanente no Legislativa para las Relaciones con el Consello de Contas para explicar las líneas básicas del Plan de trabajo de la Institución para el año 2018.



Aprobado por la Sección de Prevención de la Corrupción el documento de Actuaciones de la Unidad de Prevención de la Corrupción para 2018

La Sección de Prevención de la Corrupción aprobó el documento que contiene las actuaciones a llevar a cabo por la Unidad de Prevención de la Corrupción durante 2018, y que contempla las actividades que se prevén realizar en el marco de los distintos ejes definidos en el documento Estrategia en materia de prevención de la corrupción.

http://www.consellodecontas.es/sites/consello_de_contas/files/filefield_paths/ACTUACIONES_UPC018_Revisada_x_UPCAne-xo_Acta_19_02_2017castellano.pdf09.02.2018

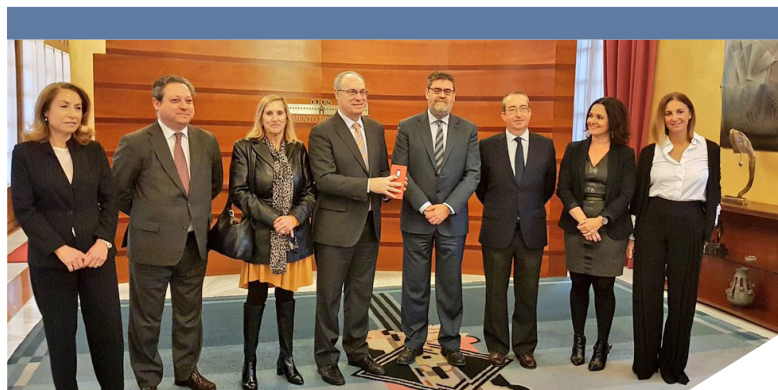
Sesión constitutiva del Comité de Ética del Consello de Contas de Galicia

El pasado 19 de febrero tuvo lugar la sesión constitutiva del Comité de Ética del Consello de Contas de Galicia, en la que se nombró presidenta a Doña Ana María Otero López, Conselleria del Área del Sergas, y secretario a Don Andrés Alonso García, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica de Prevención de la Corrupción.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Entrega del Informe de La Cuenta General de 2016, la Memoria de 2017 y el Plan de Actuaciones para 2018 de la Cámara de Cuentas de Andalucía

El pasado 13 de marzo los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía hicieron entrega al Presidente del Parlamento, Juan Pablo Durán, del Informe de la Cuenta General y Fondo de Compensación Territorial del año 2016. También le trasladaron el documento que contiene la memoria de actividades del año 2017 y el plan de actuaciones para el presente año. Posteriormente, tuvo lugar un encuentro con los periodistas donde el Presidente de la Cámara de Cuentas dio a conocer los contenidos más relevantes de estos documentos que se pueden consultar en la web de la institución www.ccuentas.es



La Cámara de Cuentas de Andalucía colabora con el Tribunal de Cuentas en la fiscalización de la Organización Panamericana de la Salud (OPS)

La Cámara de Cuentas de Andalucía está colaborando con el Tribunal de Cuentas de España en la auditoría de los estados financieros de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). El Tribunal de Cuentas realiza esta fiscalización como provisor de servicios de auditoría externa a distintos organismos internacionales.

Esta colaboración se ha concretado en la integración de un auditor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Juan Millán Santana, en el equipo de auditoría que ha llevado a cabo los trabajos de campo en la sede central de la OPS en Washington DC, y ha participado en la elaboración de los correspondientes informes de auditoría. Dicha colaboración abarca la auditoría de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2016 (ya concluida) y la correspondiente a los del ejercicio 2017 (que actualmente se está llevando a cabo).



La OPS puede definirse como la organización internacional especializada en salud pública de las Américas. Inició su actividad el 2 de diciembre de 1902 denominándose Oficina Sanitaria Internacional. Fue el 24 de mayo de 1949 cuando fue reconocida como organismo regional de la Organización Mundial de la Salud, lo que supuso su incorporación al Sistema de Naciones Unidas. Desde su sede regional en Washington (Distrito de Columbia), sus 27 oficinas en países de la región y sus tres centros especializados, la OPS impulsa decisiones basadas en evidencia para mejorar la salud y promueve la salud como motor del desarrollo sostenible. Su sitio en internet es www.paho.org.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Aprobado el Plan de Fiscalizaciones 2018 del Consejo de Cuentas de Castilla y León

El presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, Jesús Encabo, presentó el pasado 2 de marzo en la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes regionales el proyecto del Plan Anual de Fiscalizaciones 2018. Tras la comparecencia y el posterior debate por los grupos parlamentarios, el PAF resultó aprobado por la Comisión.

Además de las fiscalizaciones de mandato legal, el plan contempla un programa de trabajo muy amplio. En cuanto a las fiscalizaciones especiales, se continúa potenciando el análisis de carácter operativo, orientado a estudiar el gasto público desde parámetros de eficacia y eficiencia. Además, se centran en las tres grandes áreas de gasto con impacto más directo sobre la ciudadanía, como son la sanidad, la educación y los servicios sociales. Así, por ejemplo, se incluye el análisis comparativo de los gastos no sanitarios de funcionamiento de los principales hospitales públicos; la fiscalización de los gastos de funcionamiento de centros docentes públicos y concertados; y un informe sobre las subvenciones destinadas a servicios deficitarios de transporte público regular por carretera.

En relación al sector público local, se seguirá trabajando en la fiscalización de las capitales de provincia. Por otra parte, el PAF introduce un informe de las consecuencias económico-financieras de la aplicación de las medidas de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en las Entidades Locales -como los límites de la regla de gasto- y otro sobre situación de las mancomunidades. Además, se mantiene la fiscalización de los servicios de asistencia técnica de las diputaciones provinciales.

En colaboración con el Tribunal de Cuentas figuran cuatro fiscalizaciones: procesos de extinción de entidades de la Comunidad; acuerdos contrarios a reparos de los interventores en las entidades locales; contratación realizada en el sector público local; y actuaciones en materia medioambiental en ayuntamientos de más de 10.000 habitantes.



SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Aprobado el Plan de Fiscalizaciones 2018 del Consejo de Cuentas de Castilla y León

El Consejo de Redacción de la revista ‘Auditoría Pública’ se reunió en Oviedo

Coincidiendo con la presidencia de turno de la Asociación de Órganos de Control Externo Autonómicos (Asocex), tuvo lugar el 16 de febrero, en la sede de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, la reunión ordinaria anual del Consejo de Redacción de la revista ‘Auditoría Pública’.

Entre otros asuntos, en el orden del día se incluyeron los relativos al premio, así como a la cuentas y a la página web de la revista. La propuesta elevada al Consejo Editorial para el premio en esta edición fue para el artículo titulado “Relaciones de los OCEX con el Parlamento: comisiones de investigación”, de José Luis Ezquerro Rojo, publicado en el número 70. El accésit se propuso que quedase desierto.

Reunión de trabajo entre Asocex y Cosital

El síndico mayor y presidente de Asocex, Avelino Viejo Fernández, fue el anfitrión de una reunión de trabajo, el 6 de marzo, con miembros del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (Cosital). En representación de los OCEX también participaron la presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra, Asun Olaechea Estanga, el consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Enrique Benítez Palma, y la consejera del Consello de Contas de Galicia, Begoña Villaverde Gómez.

En la reunión se abordaron cuestiones de interés común, de cara a abrir futuras líneas de colaboración que faciliten un mejor desempeño y una mayor coordinación entre el control interno local y los OCEX.

La sede de la Sindicatura de Cuentas acogió el III Encuentro de Consejos Sociales de Universidades Públicas y el Tribunal de Cuentas

El pasado 20 de marzo, la ciudad de Oviedo acogió por tercer año consecutivo el Encuentro de Consejos Sociales de Universidades Públicas y el Tribunal de Cuentas, en esta ocasión, en la sede de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.

La inauguración contó con la presencia del presidente del Principado de Asturias, Javier Fernández Fernández, así como con el presidente del Tribunal de Cuentas, Ramón Álvarez de Miranda, y el presidente de la Comisión de Transferencia y Relaciones con la Sociedad de la Conferencia de Consejos Sociales y del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, Lalo Azcona.

El programa abundó en esta ocasión en el análisis de la transparencia en el ámbito universitario, así como en el papel de las fundaciones universitarias. Entre otras ponencias, se presentaron las del síndico de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, Antonio Arias Rodríguez, y la de las consejeras del Tribunal de Cuentas, Dolores Genaro Moya y María José de la Fuente y de la Calle.



CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA

- Informe sobre el Ayuntamiento de Pamplona/Iruña
- Informe sobre el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua
- Informe sobre los convenios expropiatorios del paraje de Oncineda (Ayuntamiento de Estella-Lizarra)
- Elección del abastecimiento de agua en alta en la Mancomunidad de Mairaga

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA

- Informe relativo a Mercados de Abastecimientos de Barcelona, SA (Mercabarna). Ejercicio 2014
- Informe sobre la Agencia de la Vivienda de Cataluña. Ejercicios 2012 y 2013
- Informe sobre el Departamento de Enseñanza. Subvenciones y otras ayudas, ejercicio 2015
- Informe relativo a Sistema d'Emergències Mèdiques, SA. Ejercicios 2012-2015
- Informe sobre el Ayuntamiento de Les Avellanes i Santa Linya. Indemnizaciones derivadas de las obras de la carretera local LV-9042, ejercicio 2015
- Informe relativo al Consorcio del Instituto Ramon Llull. Ejercicio 2015
- Informe sobre el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural. Capítulos 4 y 7 de gastos, ejercicio 2014
- Informe relativo al Ayuntamiento de Mont-roig del Camp. Endeudamiento, ejercicio 2015
- Informe referente al Ayuntamiento de El Masnou. Ejercicio 2014

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

- Informe de los proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI). Comunitat Valenciana. Ejercicio 2016
- Informe de fiscalización de diversos aspectos de la gestión del Ayuntamiento de València. Ejercicio 2015
- Informe de fiscalización de diversos aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Moncada. Ejercicio 2014
- Informe de fiscalización de diversos aspectos de la gestión del Ayuntamiento de La Jana. Ejercicio 2014
- Informe de fiscalización de diversos aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Vallada. Ejercicio 2014
- Auditoría operativa de los servicios de extinción de incendios forestales. Ámbito provincial y autonómico. Ejercicios 2011-2015

CONSELLO DE CONTAS DE GALICIA

- Informe de fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI), ejercicio 2015
- Informe de fiscalización del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, ejercicio 2013
- Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Oleiros, ejercicio 2013
- Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, ejercicio 2013
- Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Marín, ejercicio 2013
- Informe de fiscalización sobre la estabilidad presupuestaria de las Corporaciones Locales de Galicia, ejercicio 2014
- Informe de fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos y de los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa Ayuntamiento de Vigo, ejercicio 2014-15
- Informe de fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos y de los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa Ayuntamiento de A Coruña , ejercicio 2014-15
- Informe de fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos y de los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa Ayuntamiento de Ferrol , ejercicio 2014-15
- Informe de fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos y de los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa Ayuntamiento de Lugo, ejercicio 2014-15
- Informe de fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos y de los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa Ayuntamiento de Santiago de Compostela, ejercicio 2014-15
- Informe de fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos y de los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa Ayuntamiento de Ourense, ejercicio 2014-15
- Informe de fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos y de los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa Ayuntamiento de Pontevedra, ejercicio 2014-15
- Informe de fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos y de los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa Diputación de A Coruña , ejercicio 2014-15
- Informe de fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos y de los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa Diputación de Lugo, ejercicio 2014-15

- Informe de fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos y de los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa Diputación de Ourense , ejercicio 2014-15
- Informe de fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos e de los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa Diputación de Pontevedra , ejercicio 2014-15
- Informe de fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos y de los acuerdos adoptados con omisión do trámite de fiscalización previa, ejercicio 2014-15

TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS

- Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Zalla, 2016
- Informe de fiscalización de la Sociedad Pública de Gestión Ambiental Ihobe, 2016
- Informe de fiscalización de la Sociedad Pública Eusko Trenbideak/Ferrocarriles Vascos, S.A., 2016

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- Fiscalización del Programa Presupuestario 43A “Vivienda, Rehabilitación y Suelo”
- Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía. 2016
- Fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial. 2016
- Fiscalización de regularidad de la Universidad de Almería. 2016
- Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba)
- Fiscalización de la situación financiera del Ayuntamiento de Granada
- Fiscalización en determinados ayuntamientos menores de 5.000 hab. de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes de saneamiento económico-financiero, de reequilibrio y de ajuste previstos en la normativa presupuestaria y en la del Plan de pago a Proveedores

AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

- Informe de Fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2015
- Informe de Fiscalización sobre el grado de implantación de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Canarias
- Informe de Fiscalización económico-financiera de la XXXIII Edición del Festival Internacional de Música de Canarias
- Informe de Fiscalización de la ejecución de la medida de extinción de Entes con motivo de la reestructuración del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Informe de Fiscalización de las cuentas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ejercicio 2015
- Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2016
- Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de la Instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los Interventores de los Ayuntamientos y Mancomunidades y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015
- Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de la Instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los Interventores de los Cabildos Insulares y Consorcios y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015

CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- Informe de fiscalización horizontal de regularidad del subsector público de los consorcios de la Comunidad de Madrid. Ejercicios 2011 a 2015
- Informe de fiscalización horizontal integral de las tasas y precios públicos establecidos en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Ejercicios 2011 a 2015

SINDICATURA DE COMPTES DE LES ILLES BALEARS

- Informe 136/2017 de la Cuenta general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondiente al ejercicio 2015
- Informe 137/2017 sobre la rendición de cuentas del sector público local de las Illes Balears correspondiente al ejercicio 2016
- Informe 138/2017 de la Cuenta General del Ayuntamiento de Palma de Mallorca correspondiente a los ejercicios 2010 i 2011
- Informe 139/2017 de la Cuenta General del Consejo Insular de Eivissa correspondiente al ejercicio 2015
- Informe 140/2017 de la Cuenta General del Consejo Insular de Formentera correspondiente al ejercicio 2015
- Informe 141/2017 de la Cuenta General del Consejo Insular de Menorca correspondiente al ejercicio 2015
- Informe 142/2017 de la Cuenta General del Consell Insular de Mallorca correspondiente al ejercicio 2015
- Informe 143/2017 consolidado de las Cuentas Generales de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2015
- Informe 144/2017 relativo al análisis de determinados aspectos del endeudamiento de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (cat)

SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Informe definitivo sobre la fiscalización de los Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, ejercicio 2015
- Informe definitivo sobre la fiscalización de las entidades del sector público autonómico que no forman parte de la cuenta general del Principado de Asturias, ejercicio 2016
- Informe definitivo sobre la fiscalización del sector público local del Principado de Asturias, ejercicio 2016